



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ACUERDO DE CONCEJO Nº 022 -2018-MPB

Bagua, 29 de Octubre del 2018

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Nº 29-2018 de fecha 22 de Octubre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6º señala "(...) *El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*".

Que, Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades, en especial el artículo 4º, el cual dispone "*La sociedad se constituye cuando menos por dos socios (...), no es exigible pluralidad de socios cuando el único socio es el estado o en los casos señalados expresamente por ley*";

Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, la cual en su artículo 18º prevé "*Las entidades prestadoras públicas de mayor tamaño deben constituirse como sociedades anónimas sujetas a la Ley General de Sociedades, debiendo las menores adoptar otras formas de constitución, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley*"

Que, el Estatuto de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua EMAPAB S.A en su Título Quinto Artículo 20 precisa que: el Directorio de la Sociedad es el Órgano Colegiado que tiene a su cargo la Gestión y Administración de la Sociedad. El periodo de duración del Directorio será de tres (03) años. El Directorio se renueva al término de su periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos para completar periodos, El cargo de Director es personal e indelegable.

Así mismo en su Artículo 21; establece que el Directorio de la Sociedad está compuesto de la siguiente manera 1. Un (01) representante, Titular y Suplente de la (s) Municipalidades (es) Provincial (es) accionista (s), propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal. 2. Un (1) representante titular y suplente del Gobierno Regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional 3. Un (1) representante, titular y suplente, de la sociedad civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de Comercio y Universidades, según sus estatutos o normas permanente.

Que en Sesión indicada en el visto el regidor Adalberto Calle Manchay realizo su pedido que a la letra dice: "*Propongo como miembros del Directorio para la Empresa EMAPAB S.A y en representación de la Municipalidad Provincial de Bagua a los Señores: Mag. Edgardo Facho Alfaro y al Ing. Carlos Enrique Fernández Cuadros titular y suplente respectivamente.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 29-2018, el Pleno de Concejo, mediante voto unánime y de acuerdo a lo que se señala en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.


ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como miembros del Directorio para la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima – EMAPAB S.A y en representación de la Municipalidad Provincial de Bagua al siguiente personal:

- | | |
|---|----------|
| - Mag. EDGARDO FACHO ALFARO | TITULAR |
| - Ing. CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ CUADROS | SUPLENTE |

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
ALCALDE